DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 18 de agosto de 1828.

Santa Elena Emperatriz Viuda y San Agapito Martir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Agustin: se reserva á las siete de la tarde.

Cuarto creciente á 2 horas y 55 minutos de la tarde.

Sale el sol á las 5 hs. y 11 ms., y se pone á las 6 hs. y 49 ms.

Dia.	horas.	Termómetro.		Barómetro.		Vientos y Atmósfera.
17	6 mañana.	18 grad.	3	32 p. 11 l.		N. N. O. sereno.
id.	2 tarde.	24	2	32 11	1	S. var. id.
id.	10 noche.	18	7	32 11		O. sereno.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 9 de julio.

Cartas recibidas de Pekin anuncian lo que sigue:

,,La corte acaba de recibir por estraordinario la agradable noticia de la derrota de los revoltosos de Koschkara (*Turkestan chino, ó pequeña Bukaria.*) Se gefe ha sido hecho prisionero y debe ser conducido á la capital. El Emperador, para recompensar el valor y el zelo que ha manifestado en esta ocasion el comandante en gefe, le ha enviado su propio vestido, bolsas, un dedal de jaspe blanco (1), una bola guarnecida de rubíes para llevarla sobre la gorra (2), y otros muchos objetos que habian servido para el uso del mismo Emperador. Ademas le ha elevado á la dignidad de *Haun* (conde). Todos los demas empleados, aun los que no han llegado á tener parte en la guerra, asi como los Ministros de la corte, han sido recompensados con mucha generosidad.

---

(1) *Es una especie de anillo cerrado que se pone en el dedo pulgar para no herirse tirando el arco.*

(2) *Esta bola es distintivo de un rango eminente.*

VALAQUIA.

Bucharest 3 de julio.

Continúa con mucho vigor el sitio de Silistria, al mismo tiempo que se estan haciendo los preparativos para atacar á Giurgevo. El general Hermann marcha alli con dos regimientos de cazadores y un parque de artillería de 24 piezas. El bajá que manda esta plaza se halla decidido, segun se asegura, á hacer la mas vigorosa resistencia. En la pequeña Valaquia la division del general Gorzakow ha rechazado y perseguido hasta la cabeza del puente de Widdin á un destacamento de 1100 turcos. Derwisch-bajá es quien manda todas las tropas de esta plaza y de sus inmediaciones. Los cosacos ocupan los desfiladeros que conducen á la Transilvania, á fin de detener lo que pudiera dirigirse á aquella provincia. *Gaceta de Madrid.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Intendente presidente, espresa á la Real Junta de Comercio lo que sigue:

"La Direccion general de Rentas con fecha 6 del corriente me dice lo siguiente. = El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de julio último la Real orden que sigue: = El Rey nuestro Señor, á consecuencia de varias reclamaciones que se le han dirigido, con motivo de estarse ecsigiendo en la isla de Cuba cinco pesos fuertes de derecho por cada barril de harina de las que se conducen á ella desde la Península en buques estrangeros, por efecto de una equivocada inteligencia dada al artículo 9.º del reglamento de 21 de febrero último para el comercio de América, se ha servido S. M. declarar que dicho artículo 9.º, sin dársele una violenta interpretacion, no puede causar el efecto que da lugar á esta queja; y que antes por el contrario las harinas españolas deben continuar gozando del beneficio y libertades de derechos que la estaban declaradas segun el arancel que alli regia, y se observó hasta el dia. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1828. = Josef Pinilla. = Atanasio Quintano. = Manuel de Carranza. = Ramon Valladolid. = Lo que transcribo á V. S. para su noticia y del Comercio. = Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 15 de agosto de 1828. = Domingo María Barrafon. = Sres. de la Real Junta de Comercio."

Se hace notorio. Barcelona 16 de agosto de 1828. = Pablo Felix Gassó.

Suscripcion á la obra *Febrero Novísimo, ó Librería de Jueces, Abogados y Escribanos*, refundida, ordenada bajo nuevo método, y adicionada con un tratado del juicio criminal, y algunos otros: por D. Eugenio de Tapia, abogado de los Reales consejos. — Las repetidas ediciones que hasta el dia se han hecho de la obra de Don José Febrero, intitulada: *Librería de Escribanos, ó Instruccion teórico práctica*

para principiantes, acreditan el justo concepto que merece, y el uso general que de ella se hace en el foro español. Es indudable que contiene abundante y sólida doctrina de jurisprudencia teórica y práctica; mas cualquiera que la haya ecsaminado atentamente, no habrá dejado de notar que el autor no se propuso hacer unas Instituciones de derecho pátrio, sino dar á los escribanos la competente instruccion en aquellos negocios que mas se ventilan en los tribunales, y en que se necesita la intervencion de estos secretarios ú oficiales públicos, como testamentos, contratos, y otros actos civiles ó judiciales. Aun considerada bajo este aspecto la obra, se conoce que su autor la dejó incompleta; pues no se trata en ella del juicio criminal, siendo de tanta importancia, ni de los recursos de fuerza, que tan frecuentemente ocurren en el foro.

Por otra parte no puede negarse que muchas de las materias, contenidas en la *Librería de Escribanos*, no guardan entre sí la debida conecsion por estar interpoladas con otras de diferente especie. No hay sino pasar la vista por el índice de cada tomo especialmente de los de la primera parte, para echar de ver la mencionada inconecsion y falta de orden. Despues del tratado de testamentos, con que el autor da principio sin otra preparacion, habla de los bienes gananciales, luego de la obligacion que tiene el consorte sobreviviente de reservar ciertos bienes á los hijos del primer matrimonio en caso de pasar á segundas nupcias; en seguida de las dotes y arras; despues de las donaciones; y á continuacion de las renuncias de legítimas y futuras sucesiones. Claro es que esta última materia y la de reservacion pertenecen al tratado en que se ventilan los derechos hereditarios; al paso que las donaciones corresponden á la materia de contratos; y las dotes, arras y bienes gananciales tienen su propio lugar en un tratado sobre los efectos civiles del matrimonio, separado, y anterior, en un orden regular, á la doctrina de testamentos.

Despues de haber hablado el autor de algunos contratos, mezcla entre el de compra y venta, y el de sociedades y compañías, un tratado de mayorazgos, patronatos, capellanías y sus agregaciones. Siguen despues de las compañías los compromisos y las transacciones; luego la materia de poderes, cesiones y lastos; y á continuacion el tratado de prohijaciones, legitimaciones y emancipaciones, asunto dislocado é inconecso con lo anterior, y perteneciente á un tratado sobre la patria potestad, bajo él cual le colocaremos en su lugar debido. Pero aun sube de punto la inconecsion en los capítulos siguientes al de legitimaciones: el inmediato á este trata de los perdones de injurias, del homenage, del acto para dar hábito militar, y de la espera de acreedores. ¿Pudieran reunirse en un mismo capítulo cosas mas discordantes? Pues el que sigue luego de las renunciaciones de oficios públicos ¿tiene por ventura alguna analogía con el anterior, ni con el siguiente que trata de las protestas y protestos de cambios?

A estos defectos tan palpables se agrega otro no menos perjudicial para el buen método y claridad de la obra, á saber: en la primera parte de ella, que toda es doctrinal ó de jurisprudencia teórica, se tratan ligeramente algunas materias, y luego vuelve á hablarse con estension de las mismas en la segunda parte, que contiene la doctrina sobre los juicios ó jurisprudencia práctica; como puede verse en el tratado de particiones, donde se halla mucha doctrina de testamentos, legados, dotes, arras, bienes gananciales, mejoras &c., que estaria mejor incorporoda en los correspondientes lugares de la parte primera doctrinal. De esta dislocacion resultan dos inconvenientes: primero que no se comprenden bien las materias, por estar diseminadas las de una misma clase en diferentes tomos; segundo, que mezcladas tantas y tan diferentes doctrinas con el método práctico, formalidades y trámites que se observan en los juicios de inventario y particion, resulta un tratado tan difuso, que en algunas ediciones ocupa dos tomos.

En los juicios solo debe tratarse del orden, método, fórmulas y diligencias con que el individuo ha de reclamar sus derechos ante un tribunal, y los procedimientos que en este han de observarse hasta la sentencia definitiva; pero los asuntos sobre que

versa el juicio pertenecen á la jurisprudencia teórica, y su estudio ó conocimiento se da por supuesto en la práctica. En el juicio ejecutivo, por ejemplo, la accion del demandante ó actor está fundada en una obligacion personal que contrajo el deudor; mas no por esto cuando se trata de la práctica que se observa en dicho juicio, se enseña la doctrina relativa á las obligaciones ó contratos; por que esto ya se da por sentado, como que corresponde á otra parte de la jurisprudencia. Cuando se habla en el mismo juicio de la tercería de dote, tampoco se detienen los autores de práctica á tratar de las dotes en general por la misma razon.

¿Porqué, pues, en los juicios de inventario y particion ha de tratarse de tutelas y curadurías, sin mas razon que la de estar obligado el tutor á hacer inventario de los bienes del pupilo? Con ocasion de este inventario, diferente del que se forma para averiguar los bienes del difunto en el juicio de particion, se engolfa el autor en una larga disertacion sobre tutelas y curadurías, muy juiciosa y atinada en verdad, pero muy agena del lugar donde se halla. Lo mismo puede decirse de la dote. Para saber como ha de deducirse esta del caudal hereditario, ¿habrá de esplicarse alli la doctrina relativa á las personas que tienen obligacion de dotar, y otros puntos que pertenecen á la primera parte doctrinal donde se trata de las dotes? Igual es el inconveniente respecto á los bienes gananciales y otras materias que por tratarse en la primera y segunda parte de la obra, se hallan á veces repetidas las unas, dislocadas las otras, y mezclado lo práctico con lo doctrinal, resultando de aqui harta confusion. Verdad es que al tratar de las particiones es menester precisamente tocar muchas materias doctrinales; pero sobre ser mas natural remitirse en la segunda parte á la primera, que no al contrario, debe dejarse solo en el tratado de particiones lo mas preciso, esto es, lo que conduzca á la práctica y mecanismo, por decirlo asi, de la liquidacion y distribucion del caudal hereditario, mas no los principios ó doctrinas generales. Por otra parte son muchas las particiones en que no hay dote ni gananciales ni mejoras, como sucede en la herencia de un célibe ó sóltero, y por consiguiente es inútil en tales casos aquel grande acopio de doctrinas.

Por estas causas se han descartado en la presente edicion del tratado de particiones, el de tutelas y curadurías y otras materias, trasladándolas á su lugar correspondiente, y dejando en aquel las doctrinas ó puntos que tienen mas estrecho enlace con la liquidacion y distribucion del caudal hereditario: de este modo, al paso que quedará mas reducido el tratado de particiones, se facilitará el modo de ejecutarlas, por estar asi los trámites de este juicio mas patentes y desembarazados de discusiones legales, que ofuscan á los partidores; quienes suelen ser, especialmente en los pueblos pequeños, sugetos que carecen de principios de jurisprudencia, y no se hallan en estado de estudiar ni aun de comprender un tratado difuso en que se mezclan tantas cuestiones de derecho.

Por lo que hace á otras materias, se han sacado tambien del lugar donde estaban y se ha procurado ordenarlas para que tengan cierta conecsion metódica; por ejemplo, en la parte 1.ª, capítulo 7, párrafo 4, que trata de las prendas é hipotecas, habla el autor con bastante estension de algunas acciones principales, de la prescripcion de ellas, de varias personas que pueden ó no ser presas por deudas y otras cosas que no pertenecen á dicho capítulo: y aunque en una obra de esta naturaleza no pueda guardarse un método tan ecsacto como en unas instituciones de derecho, sin embargo, acercándose en lo posible al que en estas suele observarse, se ha adoptado el siguiente plan en la edicion que ahora se publica.

Tres son los objetos del derecho: 1.º las personas consideradas segun el estado que tienen en la sociedad; 2.º las cosas con relacion al derecho que en ellas ó á ellas tiene el hombre; 3.º las acciones ó los medios que tenemos de reclamar lo que es nuestro ó nos corresponde, y el orden, método y formalidades que se observan en los juicios.

Esta es la division adoptada por los mas célebres jurisconsultos antiguos y moder-

nos, y con arreglo á ella se dividirá la obra en tres libros, subdividos estos en títulos, capítulos y párrafos, distribuyendose las materías del modo siguiente.

En el primer libro se tratará del estado natural y civil de las personas; de la patria potestad, y de los modos de adquirirla; del matrimonio; de las dotes, arras, bienes parafernales y gananciales, de las prohijaciones, legitimaciones y emancipaciones; de las tutelas y curadurías; de los oficios públicos; de los escribanos, è instrumentos públicos; á que seguirá un apéndice sobre el pleito homenage y el acto para dar hábito militar, dos puntos de que habló Febrero, y que no debian por consiguiente omitirse, ni podian tener regular colocacion sino en el libro primero, donde tratándose de las personas consideradas en sociedad, no parecen del todo inoportunos.

Empezará el segundo libro con un tratado sobre las cosas y su division general, con cuyo motivo se hablará de los propios y pósitos de los pueblos; se tratará luego del dominio, y de los modos de adquirirle; de la prescripcion; de las servidumbres; y de estas se pasará á la estensa materia de testamentos; á la cual seguirá la de mayorazgos, patronatos, capellanías y sus agregaciones; se esplicará luego la de contratos; y á ellos seguirá un tratado de jurisprudencia mercantil.

El tercer libro empezará con un título de acciones, interdictos y escepciones; y á continuacion se insertarán para uso de los letrados los modelos ó plantillas de pedimentos sobre las materias comprendidas en los libros primero y segundo, reservando solo para el tratado de los juicios aquellos libelos que versan meramente sobre los trámites ó sustanciacion de la causa, por ser de diversa naturaleza la demanda que se entabla para pretender alguna cosa que en virtud de un derecho nos corresponde, y la que solo tiene por objeto el orden y las formalidades prescritas por las leyes para que los juicios no sean ilusorios; y á fin de que cualquiera pueda encontrar sin fatiga el modelo que necesite, se pondrá un índice en que se indique el objeto de cada demanda. Seguirá luego el tratado de los juicios, incluso el criminal, y los recursos de fuerza, insertando á continuacion de cada uno de ellos el correspondiente formulario para uso de los jueces, abogados y escribanos.

Algunos de los tratados contenidos en esta edicion son enteramente nuevos; otros que tocó por incidencia Febrero se han aumentado tomando la doctrina de otros autores de nota; y finalmente en muchos me he aprovechado de lo que añadieron á la obra original los editores de *Febrero adicionado y reformado* presentándolo bajo nuevo orden segun el plan de esta refundicion.

Los inteligentes conocerán cuan ardua es esta empresa, y acaso graduarán de temeridad el haberla acometido, mayormente cuando el mismo reformador del Febrero, Don José Gutierrez, tenia por imposible el metodizar la doctrina del autor, reduciéndola á un cuerpo en que hubiese regularidad, orden y enlace, como se verá por el prólogo de su cuarta edicion, repetido en la secsta, donde dice: *sin embargo no aseguraremos haber reformado en un todo el método del autor, pues para esto seria necesario formar la obra de nuevo*; y mas adelante: *con todos estos capítulos y algunos otros colocados al principio de este tomo 1.° se nos ocurrió que podriamos dar algun sistema ó plan á la obra, que, aunque mejorada respecto al método en nuestro Febrero reformado*, no le tenia ni podia tener *por ser mas bien un conjunto ó una miscelánea de materias jurídicas, sin el correspondiente enlace entre sí.* Persuadido de esta insuperable dificultad el señor Gutierrez, aunque mejoró mucho la obra original con importantes adiciones, la dejó casi tan imperfecta como antes estaba en orden al método, procediendo de aqui la gran dificultad que esperimentan para encontrar los asuntos en que quieren imponerse cuantos manejan el Febrero, bien que esto depende tambien de la falta de un buen índice general de materias. El autor de la presente refundicion no presume haber dado á la obra un plan tan metódico como el que pudiera tener si se hiciese de nuevo; pero se lisonjea de haber trabajado con algun fruto en esta parte, como echará de ver cualquiera que cotteje esta edicion con las anteriores. Si por fortuna ha acertado en este punto tan esen-

cial, espera ser tratado con indulgencia en cuanto á los desaciertos ó errores en que haya podido incurrir bajo otros aspectos, puesto que es muy dificil dejar de cometerlos en una obra tan estensa y complicada, en que ha sido necesario hacer tan notables alteraciones, no solo para ordenarla bajo un plan general, sino tambien para metodizarla en cada una de sus partes ó tratados. Cuan ímprobo sea este trabajo no hay para que encarecerlo, pues se ofrece desde luego á la consideracion del menos advertido: no debiendo yo omitir á este propósito que para la composicion de los dos primeros tomos me ha ayudado el señor Don Juan Nicasio Gallego, mi amigo, sugeto bien conocido por su mérito literario.

No se crea sin embargo que en medio de tan considerable reforma se haya desfigurado la doctrina del autor, pues al contrario se ha respetado con escrupulosidad; si bien cuando ha parecido demasiado inconecsa ó confusa por su redundancia, ha sido forzoso tomarse mayor libertad para refundirla y ordenarla; pero en algunas materias que trató el autor mas metodicamente se ha conservado el tecsto íntegro, sin otra variacion que la de alterar los párrafos cuando ha sido necesario para dar el debido enlace á la serie de la doctrina.

La obra se imprimirá en el mismo caracter de letra que su prospecto, y constará toda ella de nueve tomos en cuarto, con una tabla general y completa de materias, la cual, si aumentase mucho el último volumen, se dará en cuaderno separado. Cada tomo llevará ademas un índice de los títulos, capítulos y escrituras que comprende.

El precio fijado para los Sres. susciptores de Valencia es de 24 rs. vn. por cada tomo en rústica; y para los de las demas provincias 26, aumentándose estos 2 rs. por razon de los portes y demas gastos. Fuera de suscripcion se venderán á 28 reales vellon.

A principios de setiembre del corriente año se entregarán los tomos 1.º y 2.º, á cuyo tiempo satisfarán los Sres. suscriptores el importe de estos dos, adelantando el del tercero, y estará abierta la suscripcion hasta la entrega del tomo secsto. — Se suscribe en la oficina de este periódico.

AVISOS AL PUBLICO.

Hoy lunes de las doce á la una del medio dia se verificará en el despacho de la ordenacion de la Hacienda Militar de este distrito, el primer remate de la subasta del asiento por el término de tres años para la asistencia, alimento y curacion de los militares enfermos procedentes de este ejército, y demas clases que gozan y perciben haber por la Pagaduría del mismo, ecsistentes y que ecsistirán en los hospitales militares de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona y en los demas hospitales civiles del mismo distrito con arreglo á las condiciones contenidas en el edicto publicado con fecha de once del pasado julio. Barcelona 16 de agosto de 1828. = Mariano Llobet y Vaixeras.

El jabeque correo de Mallorca San Antonio de Padua, del mando del patron D. Miguel Estade, saldrá para su destino el miércoles 20 del corriente, y admite cargo y pasageros.

Real Lotería moderna. El dia 20 del actual se cierra el despacho de billetes para el sorteo de 22 del mismo, si antes no quedan espendidos.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Cádiz, Algeciras y Tarragona en 15 dias, el laud Virgen del Claustro, de 51 toneladas, su patron Pablo Rabasa, con

fierro, carnazas y otros géneros á varios. De Valencia en 3 dias el laud San Antonio, de 8 toneladas, su patron Josef Villoch, con alcohol y melones de su cuenta. De Cádiz en 8 dias, el laud S. Rafael, de 15 toneladas, su patron Ramon Gelats, con garbanzos de su cuenta. De Valencia en 3 dias el laud virgen del Carmen, de 10 toneladas, su patron Bartolomé Febrer, con melones de su cuenta. Ademas tres buques de la costa con vino, aguardiente y carbon.

Dieta. De 100 cuarteras de trigo de Aguilas á 56 rs. 12 ds. la cuartera, en la calle de los Flasaders, casa del hornero, núm. 3.

Otra: De 91 cuarteras de garbanzos de Sevilla á 52 rs. 12 ds. la cuartera, en la orilla del Rech Condal, casa núm. 8: véndense por cuarteras, cortanes y medios cortanes; y ambas durarán hoy y mañana.

Funciones de iglesia. Algunos devotos celebrarán mañana la fiesta de su patron San Mariano, que se venera en la iglesia de San Josef con la misma solemnidad de los demas años: hoy vigilia del Santo á las siete y cuarto de la tarde se empezará la novena y se concluirá con los gozos cantados. Mañana á las diez se cantará con música la misa propia del Santo (por privilegio del Papa Pio VII de feliz memoria) y dirá el sermon el R. P. Josef Rabell, predicador y maestro de novicios de PP. CC. RR. Agonizantes: concluida esta sagrada funcion la música cantará los gozos, y despues se dirá una misa rezada en la capilla propia del Sto. en sufragio de las almas de los devotos difuntos. Visitando esta capilla este dia, hay concedida indulgencia plenaria. Mañana en la misma iglesia se cantará á las siete misa matutinal, y á las seis y cuarto de la tarde la corona del Santo Patriarca Josef; y á las diez y cuarto de la mañana del domingo dia 24 tendrán los esclavos del Santo los mensuales ejercicios.

Solemnes y festivos cultos que á la mayor gloria del pasmo del desierto y milagrero universal el glorioso mártir y hermitaño San Magin se celebran en la iglesia de S. Sebastian de PP CC. MM. de esta ciudad: mañana dia 19 del corriente, que es el del martirió del Santo, á las siete horas habrá solemne oficio matutinal, y concluido este se rezará la novena, cantando los gozos; y continuará asi los nueve dias: á las diez horas del mismo dia, se cantará un solemne oficio con sermon que predicará el R. P. Fr. Martin Estapé, Prior de PP. Servitas; y á las seis de la tarde se rezará el santo rosario y hará el sermon el R. P. Fr. Manuel Lladó, predicador en su convento de PP. Mercenarios y Vicario de la Real capilla de Santa Agueda: los restantes dias de la novena á las siete se rezará el rosario, y finalizará con los gozos del Santo. En todas las funciones asistirá la música de Santa Maria del Mar. El 27 del corriente á las diez horas habrá el aniversario por los cofrades difuntos; se espera la asistencia de sus devotos.

Libro. Tratado de Jurisprudencia Mercantil, por D. Eugenio de Tapia, Abogado de los Reales Consejos. El favor dispensado por el público á los dos *Manuales de Práctica forense* y de *Particion de herencias* que dió á luz el autor del presente tratado, le estimuló á dedicarse á otra tarea mas penosa, cual es una refundicion de la *Librería de Escribanos* de D. Jose Febrero, bajo nuevo método, como se verá por el prospecto que acaba de publicarse. Este tratado forma parte de la nueva obra,

y se vende separadamente en beneficio de los comerciantes y otras personas para quienes no sea necesario el Febrero : abraza las principales materias que tiene por objeto la Jurisprudencia mercantil, como son, las obligaciones relativas á la profesion de comerciante, corredor y comisionista; las compañías de comercio; las contratas, cuentas; letras de cambio; seguros; fletamentos; averías; bancarrotas; modo de proceder en las causas mercantiles &c. Sobre estos y otros puntos se han consultado las ordenanzas de Bilbao y los autores de mas crédito en la materia, de cuyas obras se ha sacado cuanto ha parecido conveniente para reunir en un prontuario lo mas esencial, á fin de evitar á los letrados y comerciantes el improbo trabajo de registrar obras voluminosas : un tomo en cuarto á 22 rs. Se hallará en la oficina de este periódico.

El que tenga suelto el tomo 6.º de la obra el Viagero universal, y quiera venderlo, se servirá apersonarse con el sugeto que habita en la calle de los Baños, casa núm. 10, cuarto segundo.

Ventas. En la casa núm. 2, tienda núm. 7 de Juan Amat, atunero, en la Rambla, se halla de venta bacalao de Islan muy fresco á 8 pesetas la arroba y á 11 cuartos la libra : idem de Escocia á 7½ pesetas la arroba y á 10 cuartos la libra : atun muy bueno á 10 cuartos la libra : jamones dulces á 8 rs. la libra carnicera, y otros varios comestibles de superior calidad.

El sugeto que quiera comprar un molino de aceite vulgo *trull* muy bueno, acuda á la oficina de este periódico, que darán razon de quien lo tiene para vender.

En la casa del guarnicionero de las casas nuevas de Capuchinos, informarán de quien tiene dos vidrieras que pueden servir para un café, y se darán á un precio equitativo.

Pérdidas. Se han escapado de una jaula cuatro canarios, los tres con manchas de color rosillo ó canela, y el otro con mancha verde : se suplica su devolucion á la plaza de la Lana, casa núm. 8, donde darán una gratificacion.

Nodrizas. En casa de Francisco Rodriguez, que vive en la plaza del Beato Oriol, darán razon de una que tiene la leche de quince dias.

Josef Almirall, patron del ausilio del muelle, que vive en la calle Mayor de la Barceloneta, núm. 2, dará razon de otra que tiene la leche de un mes, personas que la abonen, y desea criar en casa de los padres de la criatura que se le proporcione.

Teatro. Hoy, entrada particular á favor de Juan Orgaz, segundo gracioso, se ejecutará la comedia en tres actos : *Copiar á el Hombre para mejorarle*, ó sea *el Casamiento de Moliere.* Seguirá un sesteto nuevo titulado : *los Viejos enamorados*, ó sea *el Regalo de Boda.* Dicho regalo consistirá en un precioso ramillete de dulces, y seis hermosas palomas, las que en obsequio del bello sexo, volarán con direccion al público : advirtiendo, que una de ellas llevará una targeta, que presentándola á el portero del vestuario, servirá para entregarse del ramillete el que la hubiere cogido; y se dará fin con el sainete: *Lo que son las Fantasmas.*

A las siete y media.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.